



RADICADO:	05001 33 33 004 2013 00677 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento laboral
DEMANDANTE:	JAIRO ORLANDO VASCO RIOS
DEMANDADO:	Municipio de Medellín – Antioquia.
ASUNTO:	Inadmite demanda – Concede diez (10) días para subsanar requisitos pena de rechazo.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013)

Por intermedio de apoderado judicial, y en ejercicio del medio de control, nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del CPCA, el señor **JAIRO ORLANDO VASCO RIOS**, pretende que se declare la nulidad de los acto administrativos oficios: UP-2302 del 28 de junio de 2004, UATH 1086 del 10 de junio de 2008, UATH 2119 del 16 de noviembre de 2008, UATH 1818 radicado 201000404228 del 05 de octubre de 2010 y el oficio radicado 201300226308 del 07 de mayo de 2013.

Una vez analizado el contenido del libelo introductorio y sus anexos, encuentra el Despacho que con la demanda no se allegó la prueba de la publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso, de los actos demandados, como lo exige el artículo 166 ordinal 1 del CPACA.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **FERNANDO ÁLVAREZ ECHEVERRI** portador de la cédula de ciudadanía número 8. 287. 867 y T.P. Núm. 19.152 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la sustitución de poder visible a folio 3.

NOTIFÍQUESE,

Firmado en original

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

EMC.

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **2 DE DICIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario